ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONVENIO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESARIOS, GANADEROS, AGRICULTORES, COMERCIANTES Y EMPRENDEDORES DENTRO DEL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA FERIA NACIONAL GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE CÓRDOBA CON LA EXPOSICIÓN DE SUS PRODUCTOS Y OFERTAS EN LA FERIA."

ENTIDAD	**GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**
SECRETARÍA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución la Constitución Política de Colombia (CP): *"Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. Estos fines esenciales fueron también incluidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, como fines de la contratación pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, reza que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.**

Que el articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(…)

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, indica: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (…)

La Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación del Departamento de Córdoba, plantea una serie de acciones estratégicas de acuerdo con las necesidades de las regiones, mediante la cual se busca aprovechar el potencial de crecimiento de la producción sectorial basada en la vocación del Departamento, y así mismo, crear las condiciones sociales y económicas para el incremento en los niveles de productividad y competitividad de los sectores turísticos, agropecuario y empresarial, y a la vez, mejorando la inclusión productiva y social de los productores, con el fin de reducir las brechas entre el campo y la ciudad.

En el plan de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad 2020-2023" se contempla el apoyo y gestión de iniciativas de gran escala para el sector turístico, ante entidades públicas, privadas o mixtas, que generarán cambios positivos y significativos para el fortalecimiento institucional de la oferta turística, atracción de inversión para infraestructura y conectividad para el turismo, aumento significativo de la productividad y competitividad del sector, Innovación y del desarrollo empresarial en el sector turismo y fortalecimiento del capital humano en el departamento de Córdoba.

La ganadería es una de las actividades económicas con mayor presencia en nuestra región, erigiéndose el Departamento de Córdoba como un Departamento ganadero por excelencia, pues como se puede observar, [1]en el periodo 1991-2002, por cada animal sacrificado se movilizaron 3,8 cabezas a otros Departamentos; en promedio el 60% de tales egresos bovinos se dirigieron a Antioquia. Pero estas "movilizaciones" han venido disminuyendo en los últimos 10 años. Anualmente se producen más de 7.000 millones de litros de leche y más de 800.000 toneladas de carne bovina que van a la mesa de los colombianos y para las exportaciones al mundo, como aporte a la permanencia de la seguridad alimentaria mundial.

Se tiene entonces, que el sector ganadero siendo uno de los pilares económicos del departamento, presenta serios problemas, que como posibles causas tiene, entre otros, la implementación de los distintos Tratados de Libre Comercio, los impactos climáticos, los altos precios de los insumos de producción en una cadena que beneficia solo a los comercializadores, la disminuida capacidad industrial para el procesamiento, y la ausencia de inversión pública en infraestructura vial y bienes públicos como asistencia técnica y conocimiento para generar innovación, han agudizado las difíciles condiciones económicas de los ganaderos y en general de los campesinos del Departamento.

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123. Recuperado a partir de https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330

En virtud de lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Córdoba tiene como objetivo general, promocionar las políticas para el desarrollo agropecuario e industrial, y ejercer la coordinación interinstitucional de todas las estrategias, planes, programas y proyectos concernientes a la productividad y a la competitividad del turismo, para ello plantea la contribución al mejoramiento de la competitividad, en las Empresas, emprendimiento y turismo para la generación de oportunidades.

Además, busca generar las condiciones que permitan posicionar a Córdoba como destino de turismo de naturaleza y cultura, a nivel nacional e Internacional a través de la implementación de acciones de promoción de eventos, ferias y acciones turísticas en el Departamento de Córdoba y su capital Montería; teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Departamental "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad 2020- 2023".

En el Departamento de Córdoba se realizan anualmente muchas ferias y eventos donde se promociona el turismo, uno de ellos es la Feria Ganadera y Agroindustrial de Córdoba, con una trayectoria de 61 años de realización de la tradicional Feria Ganadera, Equina, Agroindustrial y Comercial, evento insignia de la ganadería cordobesa que congrega a más de 40 mil turistas en una de las festividades más importantes de Colombia.

La Feria Ganadera de Montería como principal vitrina turística, cultural y comercial del Departamento de Córdoba, abre potenciales espacios a empresas de sectores público-privadas, y a industriales y comerciantes que deseen posicionar su imagen, explorando oportunidades de negocios y servicios, razón por el cual se requiere promocionar en todo el Departamento de Córdoba, eventos contemplados en el Plan de Desarrollo “Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad 2020- 2023.” , Programa: Córdoba Destino Turístico Subprograma: Desarrollo Turístico e Indicador: Servicio de promoción a productos turísticos y artesanales apoyados o participando; donde se refleja el interés y el compromiso institucional para con el Sector Turístico y Artesanal, base de estímulo para el desarrollo y fortalecimiento del mismo.

El Departamento de Córdoba, año tras año ha venido celebrando la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería, eventos que resultan ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores, ganadero, agrario y comercial del Departamento, fomentando el turismo y sus actividades conexas, e igualmente, ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ella un lugar de intercambio cultural y económico.

Siendo deber de la administración departamental velar por la organización de la sexagésima segunda (62) versión de la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería; las cuales se celebrará en el lapso comprendido del **1 hasta el 18 de junio de 2024**, se hace necesario adoptar las medidas pertinentes para la organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades que se realicen en el marco de los eventos feriales.

Que, en el desarrollo de la feria se encuentra contemplada la comercialización de 103 stands comerciales con proyección de apoyo a tres mil (3.000) empresarios de cadenas productivas o empresas de prestación de servicios en pro de mejorar el bajo índice de competitividad en la organización de eventos y ferias, este sector en los últimos años ha venido presentando una deficiencia en la promoción y comercialización de sus productos en mercados nacionales e internacionales; generando baja competitividad en los prestadores de servicios turísticos y diferentes sectores agroindustriales, industriales, comerciales del Departamento de Córdoba.

La Federación Nacional de Ganaderos, Fedegan, sostiene que: [2]*"El 2024 se presenta como un año clave para la ganadería colombiana, marcado por la sostenibilidad, la apertura de mercados y el impulso a la innovación. En esta vigencia serán muchos los eventos que se desarrollarán, y donde el sector ganadero será protagonista de la economía nacional. En consecuencia, los eventos programados para este 2024 constituyen valiosas oportunidades para consolidar estos avances y posicionar a Colombia como un referente en la producción ganadera a nivel mundial:* [3]*"La ganadería colombiana pasará a ser de primer nivel internacional por cuenta de la apertura de China y EE. UU; la Sexagésima Segunda (62) Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba, Una de las festividades más importantes de Colombia para el sector ganadero cumple su cita habitual en junio, específicamente del 1 al 18 de junio, también en Montería. En este encuentro también se adelanta el Reinado Internacional de la Ganadería, que elige a la candidata más bella para representar al sector ganadero"*.

La Federación Ganadera de Córdoba GANACOR, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, con personería jurídica desde el año 1997, con más de 20 años de experiencia en la realización de alianzas estratégicas para el desarrollo de estrategias de promoción, orientación y acompañamiento e impulso para el fomento y desarrollo de la actividad ganadera y en general agroindustriales, a entidades privadas y públicas, en pro al desarrollo humano, económico, social y rural del Departamento, Teniendo en cuenta su amplia trayectoria para la ejecución del proyecto, principalmente para el fortalecimiento de la cultura y el turismo, radicó ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, el día 21 de marzo de 2024, documento mediante el cual manifiestan su "interés en celebrar un convenio para la realización de la Sexagésima Segunda (62) Feria Nacional de la Ganadería y Agroindustrial de Córdoba, programada del 1 al 18 de junio del 2024, con el fin de brindar apoyo técnico, logístico y de operación, aportando para ello el equivalente al 30% del valor que se determine para tal fin".

Con la realización de este convenio se impactará el sector pecuario, en lo relacionado a la promoción de la actividad agrícola y ganadera de la región; también se impactará el sector turístico y cultural promoviendo el desarrollo económico y social de un sector altamente competitivo en Colombia.

La Federación Ganadera de Córdoba, GANACOR, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida desde el año 1997, con más de 20 años de experiencia en la realización de alianzas para el desarrollo de estrategias de promoción, orientación y acompañamiento e impulso al fomento y desarrollo de la actividad ganadera, a entidades privadas y públicas, en pro del desarrollo humano, económico, social y rural del Departamento.

En el documento *Metodología General* se estableció la línea de estrategia *"Desarrollo económico para el bienestar y la Competitividad"*; el programa: *"Córdoba Destino Turístico*"; cuyo indicador de producto se denomina Número de eventos de promoción realizados, mejorar el nivel de desarrollo turístico del Departamento de Córdoba; Por lo que la consecución del convenio sustentado a través del presente estudio previo, se muestra como un instrumento ideal para lograr la consecución de los objetivos establecidos en la MGA.

Es necesario mencionar que la CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES AGROPECUARIAS DE CÓRDOBA, CORFEXACOR, es propietario del bien inmueble rural identificado con matrícula

2 https://www.contextoganadero.com/otroseventos/eventos-ganaderos-en-2024. *José Félix Lafaurie Rivera, presidente ejecutivo de la Federación Colombiana de Ganaderos (Fedegán) Revista Contexto Ganadero, febrero 2024*

inmobiliaria 140- 31387, ubicado en el lote segregado de Las Maravillas, denominado Coliseo de Ferias MIGUEL VILLAMIL MUÑOZ.

Es de señalar que CORFEXACOR es una entidad pública creada mediante Decreto 001136 de 1975, denominada CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES AGROPECUARIAS DE CÓRDOBA, creada bajo la figura de establecimiento público, adscrita al despacho de la Secretaría de Agricultura - Ganadería y Desarrollo Rural, hoy en día Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que CORFEXACOR, tiene dentro de sus objetivos los siguiente:

"(…)

1. *Promover el desarrollo económico social de la industria agropecuaria del Departamento de Córdoba en procura del mejoramiento de la misma.*
2. *La reglamentación, administración y ejecución de las Ferias ganaderas y exposiciones agropecuarias dentro del territorio del Departamento de Córdoba. La promoción del mejoramiento tecnológico del ganadero y el cumplimiento de los programas de acción social que conlleven a una mejor explotación pecuaria.*
3. *Promover el mejoramiento de las razas explotadas en el Departamento nativas y foráneas adecuadas a nuestro medio.*

(…)"

Que el Decreto No. 0169 del 19 de febrero de 2024 "Por el cual se crea el Comité Técnico Operativo de la Sexagésima Segunda Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería y se dictan otras disposiciones" establece que:

> *En la presente anualidad se cumplen setenta y dos (72) años de existencia administrativa del Departamento de Córdoba, toda vez que así lo dispuso la Ley 9 de 1951, la cual creó, organizó y dio vida jurídica a este ente territorial segregado de lo que entonces se conocía como el Bolívar Grande y a partir de entonces hemos construido nuestra propia historia y destino.*
>
> *Que es deber de todos los cordobeses y de la administración departamental exaltar y resaltar los setenta y dos (72) años de existencia administrativa del Departamento de Córdoba, mostrando los avances y logros de todos los sectores de nuestra economía y en especial los del sector ganadero, agrícola y agroindustrial.*
>
> *Que el Departamento de Córdoba, año tras año ha venido celebrando la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería, eventos que resultan ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores, tales como el ganadero, agrario y comercial del Departamento de Córdoba, fomentando el turismo y sus actividades conexas, e igualmente, ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ella un lugar de intercambio cultural y económico.*
>
> *Que, a partir del 1° de junio hasta el 18 de junio de 2024, se celebrará la Sexagésima Segunda (62) Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería.*
>
> *Que es deber de la administración departamental velar por la organización de la sexagésima Segunda (62) versión de la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la ganadería. (…)¨.*

Por lo tanto, resulta pertinente y oportuno buscar el mecanismo para desarrollar las actividades culturales y económicas aquí mencionadas en beneficio de la población del Departamento de Córdoba.

SECTOR AL CUAL PERTENECE:

Para la Administración Departamental es importante preservar y tutelar todas estas tradiciones, por su gran arraigo cultural, los cuales fortalecen las costumbres, valores, sentido de pertenecía y la idiosincrasia del pueblo Cordobés.

Para los fines pertinentes, fue expedido el Decreto 00209 del 15 de marzo de 2024, el cual, en su artículo primero, delega en la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial la competencia de realizar todo el trámite precontractual, así como delegar en el mismo Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial la función de ordenar el gasto, realizar todas las actuaciones y acciones contractuales necesarias para celebrar el convenio, para ello en el numeral 2 del presente artículo ordena: Convenio entre el Departamento de Córdoba y la Federación Ganadera de Córdoba-GANACOR, con el fin de aunar esfuerzos para la promoción del desarrollo agroindustrial y turístico del Departamento de Córdoba a través del fomento a la participación de empresarios, ganaderos, agricultores, comerciantes y emprendedores dentro del marco de la sexagésima segunda (62) Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba.

El proyecto se encuentra registrado en el banco de proyectos con Número Radicado BPIN: 2023002230101, en el Componente - 2.1.2: Empresas, emprendimiento y turismo para la generación de oportunidades, Programa - 2.1.2.2: Córdoba destino turístico, Subprograma - 2.1.2.2.1: Desarrollo turístico, para el cumplimiento de la Meta de Producto: realizar 40 eventos de promoción.

Teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida para la ejecución del proyecto, el Departamento de Córdoba no cuenta con el personal suficiente y con las capacidades y conocimientos técnicos exigidos para desarrollar tal fin, por lo tanto, se hace necesario aunar esfuerzos y consolidar mecanismos de acompañamiento a la comunidad ganadera, artesana, turística, comercial entre otras, para el fortalecimiento de la cultura y el turismo con una persona jurídica, en especial, con condición de Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad.

Con este convenio se pretende impactar, especialmente, a la población objetivo referida en el documento técnico anexo al presente estudio, la cual consta de más de 3.000 empresarios, agroindustriales, comerciantes, y especialmente miembros del gremio ganadero que desean posicionar su imagen. En este sentido GANACOR tendrá a su cargo la comercialización de dicho mobiliario, espacios publicitarios y recaudo el cual deberá invertirse de acuerdo al plan de inversiones de gastos concertado por las partes.

Por lo anterior, la Gobernación de Córdoba a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial ha decidido realizar un convenio con la Federación Ganadera de Córdoba - GANACOR, entidad con personería jurídica y sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la defensa y el progreso de la industria pecuaria, quien al ser miembro activo del Comité Organizador de la Feria se encarga de invitar a empresarios, ganaderos, agricultores, comerciantes, emprendedores, sector educativo y sector financiero a participar con sus unidades de negocios en la feria, a través de la exposición de sus productos y ofertas en la Sexagésima Segunda (62) Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba. Dicha participación será a través del préstamo de uso de espacio físico demarcado en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz, siendo GANACOR el encargado de la entrega, administración y control de todos los espacios físicos de uso comercial durante el transcurso de la Feria Nacional de la Ganadería, en los cuales se expondrán la riqueza cultural, pecuaria y productiva de la región.

La **FEDERACION GANADERA DE CÓRDOBA – GANACOR**, con varios años de experiencia en realización y alianzas para el desarrollo de estrategias de promoción, orientación y acompañamiento a entidades privadas y públicas, en pro al desarrollo humano, económico, social, urbano y rural del Departamento, es idónea para la celebración y ejecución del convenio.

A su vez, la ESAL acreditó la experiencia e idoneidad necesaria que permiten afirmar que cuenta con las capacidades, facultades y experiencia suficiente y pertinente para llevar a cabo el convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESARIOS, GANADEROS, AGRICULTORES, COMERCIANTES Y EMPRENDEDORES DENTRO DEL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA FERIA NACIONAL GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE CÓRDOBA CON LA EXPOSICIÓN DE SUS PRODUCTOS Y OFERTAS EN LA FERIA".**

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Departamento para la celebración del presente convenio será con entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*¨ que establece:

¨ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto¨.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR

2.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESARIOS, GANADEROS, AGRICULTORES, COMERCIANTES Y EMPRENDEDORES DENTRO DEL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA FERIA NACIONAL GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE CÓRDOBA CON LA EXPOSICIÓN DE SUS PRODUCTOS Y OFERTAS EN LA FERIA."

2.2 ALCANCE DEL CONVENIO:

Organizar la participación de empresarios, ganaderos, agricultores, comerciantes y emprendedores en el marco de la Sexagésima Segunda Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba, con la exposición de sus productos y ofertas en la Feria Ganadera, conforme a la propuesta presentada por la FEDERACION GANADERA DE CORDOBA GANACOR, identificada con NIT: 800001593-2, representada legalmente por el señor HUMBERTO ANTONIO LORA JIMENEZ.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

Las actividades por desarrollar en el marco de la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería a celebrase durante los días 1 al 18 de junio de 2024 en la ciudad de Montería son:

1. Posicionamiento del departamento de Córdoba como destino turístico nacional e internacional a través de la realización de la feria ganadera versión 62 en la realización de las siguientes actividades:

a) Campaña de divulgación, promoción y organización de la versión 62ª feria ganadera y agroindustrial de Córdoba.
b) Coordinación y apoyo al acto inaugural y de apertura a la versión 62ª feria ganadera y agroindustrial de Córdoba.
c) Coordinación y apoyo a la realización de una exposición temática en la que se representen los municipios del departamento de Córdoba con el fin de promover el turismo y la reactivación económica.
d) Coordinación y apoyo a la realización de Mercado campesino en la que participaron los diferentes gremios del Departamento de Córdoba.
e) Coordinación y apoyo a la realización de las actividades culturales y recreativas a realizarse en Coliseo de ferias en el marco de la feria ganadera y agroindustrial de Córdoba versión 62ª.
f) Coordinar el desarrollo de las actividades programadas en el marco del concierto del pueblo, así como garantizar la organización, difusión y logística.
g) Coordinar el desarrollo de las actividades programadas para la realización de la feria ganadera y agroindustrial de Córdoba, tales como promoción y divulgación, organización y utilería, así como disponer el recurso humano y los recursos técnicos y tecnológicos necesarios en la feria ganadera y agroindustrial versión 62.
h) Coordinación de jornadas de sensibilización para los establecimientos de alianzas comerciales como objetivo principal de la feria ganadera y agroindustrial de Córdoba.
i) Campaña de marketing y publicitaria de la feria ganadera con el fin de consolidar y posicionarla en el departamento y en el país.
j) Suministrar todos los materiales y equipos tecnológicos requeridos en la realización de los eventos en el marco de la 62 Feria de la ganadería.
k) Alquiler de materiales y equipos tecnológicos requeridos en el Coliseo de feria en el marco de la Celebración de 62ª Feria de la ganadería

l) Alquiler de materiales y equipos tecnológicos de apoyo al Montaje Pueblito Cordobés-Coliseo de feria en el marco de la Celebración de 62ª Feria de la ganadería
m) Suministrar material POP y equipos tecnológicos para publicidad impresa o digital en el marco de la Celebración de 62ª Feria de la ganadería
n) Alquiler de materiales y equipos tecnológicos requeridos en Concierto del Pueblo en el marco de la Celebración de 62 Feria de la ganadería
o) Realizar la convocatoria, organizar la participación de empresarios, Ganaderos, agricultores, comerciantes y emprendedores en el marco de la sexagésima segunda feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba, con la exposición de sus productos y ofertas en la feria.

p) Comercializar las diferentes ubicaciones de los Stands dentro del coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería, en el marco de la sexagésima segunda feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba, puestos a disposición por la Gobernación del departamento de Córdoba, según la descripción en el presente documento técnico

Así mismo se desarrollan actividades como:

ACTIVIDADES	RAZAS
Juzgamientos y Exhibición Bovina	Brahman
	Gyr
	Guzerá
	F1
	Charolais
	Wagyu
	Nelor
	Senepo
	Hereford,
	Simbrah
	doble propósito
Competencias Equinas	caballo criollo colombiano en sus modalidades Paso Fino, Trocha y galope, Trocha pura y Trote y galope
Competencias Equinas	Caballo criollo de vaquería y competencias de vaquería de lazo
Juzgamiento y Exhibición	Ovino-Caprina, Canina, entre otras especies menores
charlas académicas, concursos, eventos culturales y gastronómicos.	

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CODIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
CODIGO UNSPSC	**GRUPOS**	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASE**
80141900	(F) Servicios	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos.	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
80151500	(F) Servicios	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos.	Política comercial y servicios	Facilitación del comercio

2.5. OBLIGACIONES DEL CONVENIO

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FEDERACION GANADERA DE CORDOBA- GANACOR

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir todas las actas que se generen en el desarrollo del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto.
3. Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio.

4. Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
5. Presentar a la finalización del convenio un informe financiero en el cual se detalle los ingresos y gastos con ocasión de la suscripción del mismo, con sus respectivos soportes y evidencias, bancarias.
6. Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FEDERACION GANADERA DE CORDOBA - GANACOR

La Federación Ganadera de Córdoba - GANACOR se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar toda la operación comercial de la Sexagésima Segunda Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba mediante la venta de 103 stands dispuestos en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz, de acuerdo con las especificaciones técnicas y valores establecidos en el anexo 1 del presente estudio previo.
2. Realizar el recaudo del dinero por concepto de venta de stands y espacios publicitarios el cual deberá consignarse a una cuenta bancaria a nombre de GANACOR con destinación específica para los gastos de la feria ganadera.
3. Garantizar los pagos de todos los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de este convenio según lo establecido en el anexo 1, denominado documento técnico del presente estudio previo, en conjunto con el supervisor.
4. Presentar un informe financiero y contable detallado de los recaudos producto de la comercialización descrita en el numeral anterior, de conformidad con los requerimientos del supervisor.
5. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos de la cuenta especifica, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
7. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
8. Presentar los informes establecidos en el convenio.
9. Aportar el equivalente al 30% del valor del convenio en bienes y servicios para su ejecución y desarrollo.
10. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del COOPERANTE los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el informe de cumplimiento correspondiente.
4. Suscribir con el COOPERANTE las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el COOPERANTE.
6. Requerir al COOPERANTE para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, si a ello hubiere lugar.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: será en la ciudad de Montería – Departamento de Córdoba.

2.7. AUTORIZACIONES REQUERIDAS.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial, se encuentra delegada por el Gobernador del Departamento de Córdoba para celebrar el convenio que tenga por objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESARIOS, GANADEROS, AGRICULTORES, COMERCIANTES Y EMPRENDEDORES DENTRO DEL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA FERIA NACIONAL GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE CÓRDOBA CON LA EXPOSICIÓN DE SUS PRODUCTOS Y OFERTAS EN LA FERIA"**, de igual forma, desconcentrado la competencia para realizar el trámite precontractual para la celebración del contrato y/o convenio, incluyendo todas las actuaciones que implica el proceso desde la conformación de los equipos técnicos, estudios previos, elaboración y publicación y demás actuaciones necesarias para celebrar el respectivo contrato, de conformidad con lo previsto en el Decreto 00209 del 15 de marzo de 2024 "Por medio del cual se delegan funciones Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Departamento para celebrar un convenio, expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba.

3.- VALOR DEL CONVENIO, JUSTIFICACION Y DESEMBOLSOS

3.1 <u>VALOR DEL CONVENIO:</u> El valor del convenio es indeterminado, pero determinable, teniendo en cuenta las actividades del mismo (recaudo y comercialización), por lo tanto, para todos los efectos fiscales de este convenio se determina el valor del mismo en CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

El valor de contrapartida por parte del Cooperante para el presente convenio será del 30% de su aporte en dinero, es decir, DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($16.451.702) MCTE, de acuerdo con su propuesta.

El Asociado deberá tener en cuenta que el valor de su aporte debe comprender los recursos en efectivo, que deba asumir en razón a los descuentos por impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Por lo tanto, con el propósito de cumplir con el proyecto propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental se concertó con la FEDERACION GANADERA DE CORDOBA GANACOR, la consolidación de un convenio para la participación y apoyo en la promoción a productos turísticos y artesanales en la Feria GANADERA en su versión 2024.

Aportes en especie:

Aportes del DEPARTAMENTO DE CORDOBA: La gobernación dispondrá dentro del Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz, espacio para la ubicación de 103 stands comerciales con las especificaciones que se detallan en el anexo técnico 1 del presente estudio previo.

La ESAL FEDERACION GANADERA DE CÓRDOBA – GANACOR:

Es Entidad de reconocida idoneidad, constituida por documento privado del 02 de mayo de 1997 de la Gobernación de Córdoba, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 1997, con el No. 549 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada FEDERACION GANADERA DE CORDOBA GANACOR, identificada con NIT: 800001593-2, representada legalmente por el señor HUMBERTO ANTONIO LORA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 78.714.448 expedida en Montería.

Que dentro sus funciones establecidas, se encuentra entre otras la de propender por la organización de cooperativas ganaderas, que tengan como fines la explotación de productos y subproductos de la ganadería, su mercadeo e industrialización y organizar exposiciones, remates y ferias ganaderas.

Se considera la ESAL idónea para ejecutar el objeto del convenio, por cuanto cuenta con la experiencia en este tipo de proyectos.

A. <u>Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que se pretende desarrollar:</u>

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

La ESAL acreditará este requisito con el siguiente Documento:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (expedición con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta), o documento equivalente. En todo caso, la duración de la entidad sin ánimo de lucro, no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un año más.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la ESAL

B. <u>Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:</u>
La entidad privada sin ánimo de lucro deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso sin superar la vigencia 2024.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

N/A

7. EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Se encuentra como documento anexo al presente estudio.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política, establece el mecanismo de excepción respecto a la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 96, indica: ¨Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de*

personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…).

La modalidad de selección a la cual se acoge el Departamento para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*¨. Articulo 5.

> *"ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto"*

9. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL

Para lograr la celebración y perfeccionamiento del convenio que se pretende realizar, la ESAL deberá acreditar reconocida idoneidad y experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el objeto contractual (Artículo 3 Decreto 092 de 2017):

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal En cumplimiento de lo anterior, la entidad realizó la evaluación de los documentos presentados por la **FEDERACION GANADERA DE CÓRDOBA – GANACOR**, la cual verificó la correspondencia de su objeto social con el objeto del proyecto y la experiencia de la ESAL y desempeño en la ejecución de proyectos similares.

C. <u>Experiencia:</u>

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL, que sean similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que se pretende contratar.

Revisada la hoja de vida, experiencia y demás soportes documentales presentados por: **FEDERACION GANADERA DE CÓRDOBA – GANACOR**, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, posee la idoneidad y la experiencia necesaria, para la celebración del convenio que tendrá por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESARIOS, GANADEROS, AGRICULTORES, COMERCIANTES Y EMPRENDEDORES DENTRO DEL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA FERIA NACIONAL GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE CÓRDOBA CON LA EXPOSICIÓN DE SUS PRODUCTOS Y OFERTAS EN LA FERIA."** La cual se realizará en la ciudad de Montería del 1 al 18 de junio de 2024, en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz.

a) Experiencia Profesional

Dentro de sus funciones establecidas, se encuentra entre otras la de propender por la organización de cooperativas ganaderas, que tengan como fines la explotación de productos y subproductos de la ganadería, su mercadeo e industrialización y organizar exposiciones, remates y ferias ganaderas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la **FEDERACION GANADERA DE CÓRDOBA – GANACOR** ha apoyado la cultura y el turismo en el departamento de Córdoba.

FEDERACION GANADERA DE CÓRDOBA – GANACOR cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de actividades en beneficios del departamento, dentro de las que destacan las siguientes:

No.	OBJETO	VIGENCIA
0150472	Convenio de asociación con Nación Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural cuyo objeto es "Articular esfuerzos para contribuir al mejoramiento de la competitividad de los pequeños y medianos productores de leche bovina, en los municipios de cerete, san Pelayo, san Carlos y Ciénaga de Oro en el Departamento de Córdoba	2015
170	Convenio con el municipio de Pueblo Nuevo cuyo objeto fue "prestación de servicios para fortalecer los niveles de productividad y competitividad de los pequeños y medianos productores ganaderos del municipio de pueblo nuevo, Departamento de Córdoba.	2021
753	Contrato de administración de recursos-costos variables, para la ejecución del programa de erradicación de la fiebre aftosa y brucelosis bovina Nro. 753 - ciclos de vacunación para el año 2022 (2022 -1) - suscrito entre FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS - FEDEGAN - FONDO NACIONAL DEL GANADO - FNG Y FEDERACION GANADERA DE CÓRDOBA - GANACOR.	2022
SG-418-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESARIOS, GANADEROS, AGRICULTORES, COMERCIANTES Y EMPRENDEDORES DENTRO DEL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA FERIA NACIONAL GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE CÓRDOBA CON LA EXPOSICIÓN DE SUS PRODUCTOS Y OFERTAS EN LA FERIA	2023

D. <u>Estructura organizacional:</u>

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.
La ESAL acreditará este requisito con los siguientes Documentos:

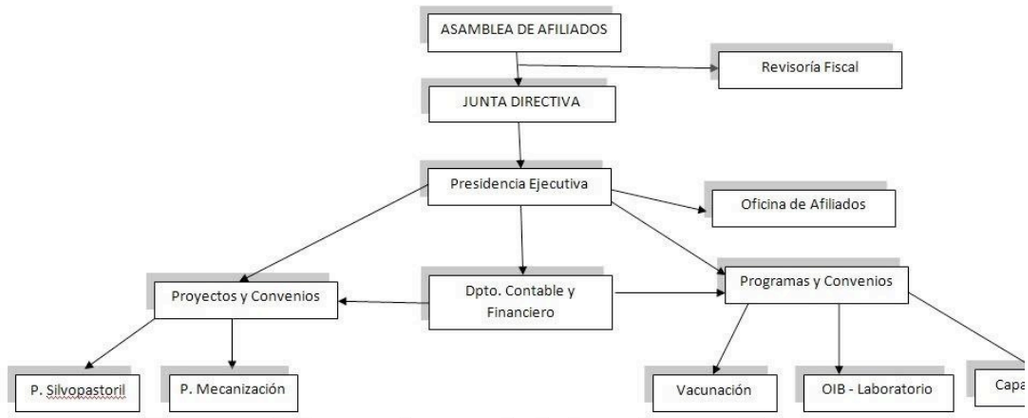
(a) El gobierno corporativo como órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para acreditar este requisito la ESAL deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (expedición con fecha no mayor a quince (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).

(b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal del año inmediatamente anterior. Para acreditar este requisito la ESAL deberá allegar además de los estados financieros, A) Fotocopia del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal / Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. B) Tarjeta profesional del Revisor Fiscal / Contador.

La Federación Ganadera de Córdoba GANACOR es una entidad gremial privada sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 0515 de diciembre 11 de 1986, otorgada por la Gobernación de Córdoba; quien desde entonces ha venido trabajando por la defensa y progreso de la industria pecuaria del departamento de Córdoba.

Con 38 años de experiencia en el sector agropecuario promoviendo el desarrollo y fomento de la industria pecuaria y agrícola con énfasis en la ganadería bovina y cada una de las otras especies, a través de los servicios de asistencia técnica rural a pequeños, medianos y grandes productores contribuyendo a la solución de problemas sociales y económicos en el departamento de Córdoba, a través de nuestros afiliados y aliados estratégicos como lo son los diferentes comités pecuarios del departamento.

Organigrama GANACOR



E. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro se encuentran detallados en el análisis del sector anexo y el cual hace parte integral del presente estudio.

F. Reputación:

Para verificar la reputación de la ESAL, se realizó la respectiva validación en la plataforma SIGEP II en la cual se evidencia la declaración de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad por parte de la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, administradores, miembros de junta y órganos.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, se deberá allegar: Declaración suscrita por el Representante Legal, en la que se certifique que ni la Persona

Jurídica, ni el Representante Legal, administradores, miembros de junta y órganos colegiados, se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses para celebrar el convenio, y que renuncian a la presentación de la propuesta y al convenio en caso que sobrevenga alguna de ellas.

- Declaración suscrita por el Representante Legal, en la que se certifique que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, administradores, miembros de junta y órganos colegiados, se encuentran incursos dentro de las causales de las *Personas Políticamente Expuesta*s, conforme a lo establecido en el Decreto 1674 de 2016.
- Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de la Persona Jurídica, el Representante Legal, administradores, miembros de junta y órganos colegiados. (Deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la Persona Jurídica, el Representante Legal, administradores, miembros de junta y órganos colegiados. (Deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, de la Persona Jurídica, el Representante Legal, administradores, miembros de junta y órganos colegiados. (Deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).

La Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de la ESAL.
Además de acreditar los requisitos de idoneidad antes enunciados, la ESAL deberá allegar:

1. Propuesta.
2. Certificación de aportes parafiscales

9. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO**

En la matriz de riesgo se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del convenio determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad y las que operan en el convenio.

La entidad ha elaborado el estudio previo para la contratación requerida, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así se aminoran los riesgos derivados de la contratación.

No	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	General	General	General	General	General	Especifico	General
	Interno	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución	Selección
Tipo	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Uso o recolección de información errada	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los convenios.	Uso indebido de información	Insuficiencia de Proveedores	Entrega tardía del Servicio	Insuficiencia de mano de obra calificada
Consecuencia de la Ocurrencia	Obtengan datos o se suministren información	Obtengan productos no	Suspensión del convenio,	retardo en la etapa contractual y su	Perdida de confidencialidad	retardo en la etapa de	Retardo en la etapa de	Retardo en la etapa de
Probabilidad	Improba	Improbable	Improbable	Raro	Improbable	Posibl	Raro	Improbable
Impacto	Menor	Meno r	Mayor	Menor	Menor	meno r	Moderada	Mayo r
Valoración	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Alto
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna'	Secretaria de Desarrollo y Económico	asociado	Secretaria de Desarrollo y Económico	Secretaria de Desarrollo y Económico	ASOCIADO	Secretaria de Desarrollo y Económico	ASOCIADO	ASOCIADO
Tratamiento	Revisión y	Ajuste y	Revisión de costos y	Seguimiento en el	Comunicación previa de	Estudio de	Organización de las cargas laborales y/o	Verificación -
Impacto Después del tratamiento — Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable	Raro	Raro
Impacto Después del tratamiento — Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Meno r	Menor	Moderada
Impacto Después del tratamiento — Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Impacto Después del tratamiento — Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
¿Afecta la ejecución del	No	No	No	No	No	No	No	Si
Persona responsable tratamiento	Secretaria de Desarrollo y Económico Agroindustrial	Secretaria de Desarrollo y Económico	Secretaria de Desarrollo y Económico	Secretaria de Desarrollo y Económico	Secretaria de Desarrollo y Económico	Secretaria de Desarrollo y Económico	Secretaria de Desarrollo y Económico	Secretaria de Desarrollo y Económico
Fecha estimada inicio tratamiento	Inicio y ejecución del convenio	Inicio y ejecución	Inicio y ejecución	Inicio y ejecución del convenio	Inicio y ejecución del Convenio	Inicio y ejecución del convenio	Inicio y ejecución del Convenio	Inicio y ejecución
Fecha estimada en que se	31 de diciembre de	31 de diciembre de	31 de diciembre de	31 de diciembre	31 de diciembre de	31 de diciembre de	31 de diciembre de	31 de diciembre de
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza la	Inspección, revisión y actualización	Inspección, revisión y	Análisis de	Supervisión de la	Inspección, revisión y	Estudio de	Inspección, revisión y	Inspección, revisión y
Monitoreo y revisión —	diaria	diaria	diaria	diaria	diaria	diaria	diaria	diaria

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

No	Clase	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna'	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	realiza la
9	Genera interno	Ejecución	Financiero	**Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios**	Suspensión del convenio,	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	ASOCIADO	Supervisión	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria de Desarrollo y	Inicio y ejecución	31 de diciembre de	Inspección, revisión y	diaria

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

12.1 GARANTIAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta las obligaciones propias del convenio a celebrar en este caso, se exigirá la constitución dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a) Convenio de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
Clase	El asociado dentro de los tres (2) días siguientes a la firma del convenio, deberá constituir convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales tomada en una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia financiera.
Asegurado/ Beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO** – amparará el cumplimiento general del convenio, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, del personal que el asociado haya de utilizar para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (10%), del valor del convenio y con una vigencia seis (6) meses más.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón

	social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del Contratista

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se designará como supervisor de la ejecución del convenio al SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL, o a quien se designe, en razón al monto de los recursos aportados, con el fin de ejercer la SUPERVISIÓN del presente convenio.

14. IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Convenio, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020, Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021 y en la Resolución No. 08374 de fecha 28 de diciembre de 2024, los cuales deberán pagarse por el asociado sobre el valor convenido para efectos fiscales de este convenio, las cuales se describen a continuación:

Las estampillas del orden departamental con las siguientes:
Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

15. CERTIFICACIONES

Para esta alianza se anexa, certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad expedido por el Almacenista General y certificado de constancia de inscripción del proyecto expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación y certificado de idoneidad.

IVAN DARIO NADER DIAZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL

Dado en Montería, en el mes de marzo de 2024.

4 “Por medio de la cual se reajustan las tarifas de las rentas tributarias del Departamento de Córdoba para la vigencia 2022”

Proyectó Jurídicamente: Diana Ospino Abogada Contratista DAC
Proyectó Análisis del Sector y Presupuesto: Ángel Pérez _ Contador -Contratista G.A
Revisó: Carmen Stella Montesino Genes /Directora de Contratación